

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

130**MADRID NÚMERO 54****EDICTO**

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1210 de 2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 413

En Madrid, a 11 de noviembre de 2011.—Doña Raimunda de Peñafort Lorente Martínez, magistrada-juez titular del Juzgado de instrucción número 54 de los de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 1.210 de 2011, seguidos por presunta falta de hurto, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, como acusación pública; la entidad “Hipercor” como acusación particular, y como denunciada doña Nicoleta Macinic, recayendo la siguiente resolución en base a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Nicoleta Macinic, como responsable penal en concepto de autora de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes con cuota diaria de cuatro euros, y al pago de las costas del juicio, procediendo la entrega definitiva de los efectos intervenidos a “Hipercor”.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaría, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este Juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Así, por esta mi sentencia, la mando, pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Nicoleta Macinic, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 10 de enero de 2012.—El secretario (firmado).

(03/1.772/12)